



Las medidas de seguridad de los datáfonos como causa de recalificación del delito de uso fraudulento de tarjetas de crédito

Tribunal supremo. Penal. 12/05/2015

Se declara no haber lugar a los recursos de Casación interpuestos por los acusados, y se estima en parte el interpuesto por el Ministerio Fiscal, todos ellos contra Sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Décima, por el delito y falta indicados.

La Sala declara que

En cuanto a la calidad de la falsificación, que permite excluir de los supuestos delictivos las falsedades tan burdas que a nadie podrían pasar desapercibidas, es suficiente con que el documento u objeto falsificado tenga capacidad para defraudar la confianza que los actores del tráfico jurídico depositan en aquellos, sin que a ello obste que la utilización se haya visto frustrada por la eficacia de los medios de defensa puestos por la posible víctima.

En el caso, nada se dice en la sentencia acerca del carácter burdo de la falsedad en las tarjetas, sino que se pone de relieve que no se llegó a consumar la estafa a causa de ser detectadas las irregularidades por los datáfonos utilizados en los establecimientos comerciales.

Por lo tanto, se estima el motivo del recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, y se dejará sin efecto la condena de uno de los acusados como autor de un delito continuado de uso fra ...